



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

*Información pública sobre extinción del derecho
a un aprovechamiento de aguas*

1. – En el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, Sección A, tomo 20, figura el siguiente aprovechamiento de aguas del río Pisuerga:

- Número: 11.669.
- Corriente o acuífero: Río Pisuerga.
- Masa de agua: DU-90 - Río Pisuerga desde confluencia con río Burejo hasta confluencia con arroyo de Riofresno, y arroyo de Soto Román.
- Clase y afección: Aprovechamiento hidroeléctrico.
- Titular: Mármoles, Granitos y Piedra Natural Hermanos Salazar, S.L. CIF: B-09329830.
- Lugar, término y provincia de la toma: Castrillo de Riopisuerga (Burgos).
- Caudal máximo (l/s): 12.500.
- Desnivel y salto bruto (m): 2,4.
- Potencia instalada (kw): 280.
- Título, fecha y autoridad:
 - Transferencia. Escritura de compraventa 18/03/1998. Notario de Madrid D. Gerardo Muñoz de Dios. Resolución de 16/04/1988, Confederación Hidrográfica del Duero.
 - Transferencia. Escritura de compraventa 23/09/1998. Notario de Osorno La Mayor (Palencia) D.ª Begoña González Pereda. Resolución de 22 de febrero de 1999, Confederación Hidrográfica del Duero. Inscripción provisional.
 - Transferencia. Escritura de compraventa 26/12/2000. Notario de Valladolid D. José Manuel Silvestre Logroño. Resolución 19/03/2001. Confederación Hidrográfica del Duero. Inscripción provisional.
 - Transferencia. Escritura de compraventa 20/08/2003. Notario de Villadiego (Burgos) D.ª Esther Tejada Alonso. Resolución 23/01/2004. Confederación Hidrográfica del Duero. Inscripción provisional.
 - Concesión otorgada por la resolución de 4 de junio de 1992 por la que se rehabilita y amplía el aprovechamiento existente, y posteriormente modificada por la resolución de modificación de características de fecha 08/04/2010. Confederación Hidrográfica del Duero.



- Condiciones específicas: Esta concesión se otorga por un plazo máximo de 40 años desde la resolución de modificación de características de fecha 08/04/2010.

- Observaciones:

C-9849-BU «Molino de Menchu».

- Inicialmente constaba con el número 10.371, tomo 7, y con el número 11.281, tomo 16. Ambas inscripciones canceladas por resolución 16/04/1998.

- Central eléctrica situada en la margen derecha del río Pisuegra.

- La concesión de este aprovechamiento fue rehabilitada por resolución de 4 de junio de 1992 (rehabilitación y ampliación de la concesión).

- Posteriormente la resolución de modificación de características de fecha 08/04/2010 consiste en que la central eléctrica estará situada en la margen derecha del río Pisuegra; junto al azud existente se instalarán dos turbinas semikaplan para un salto neto de 2,40 m y un caudal de 6.500 l/s y potencia instalada de 140 kw cada una. Coordenadas central UTM: (X: 397010, Y: 4707470).

Tramo de río ocupado: Desde la cola del embalse hasta el azud: 590 m.

Coordenadas UTM (X,Y) de la cola del embalse: (396890, 4707680).

Coordenadas UTM (X,Y) de la toma en la presa: (397010, 4707470).

Coordenadas UTM (X,Y) del punto de restitución: (397010, 4707470).

En la resolución de modificación de esta concesión de 8 de abril de 2010, condición 2.2.3, se establece que:

Las obras deberán comenzar en el plazo de tres (3) meses, y deberán quedar terminadas en el de veinticuatro (24) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de notificación de la aprobación del proyecto constructivo de detalle. Este plazo (que fue ampliado a solicitud del concesionario), finalizó el 19 de enero de 2014.

2. - Con fecha de 5 de diciembre de 2014, el Servicio de Control y Vigilancia del Dominio Público Hidráulico, perteneciente a la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, propuso que se iniciara el oportuno expediente de extinción del derecho emitiendo un informe en el que se hace constar que: No se han iniciado las obras y en consecuencia, resulta acreditado el incumplimiento por parte del titular del aprovechamiento de referencia C-9849-BU, de la condición 2.2.3 de la resolución de modificación de la concesión de 8 de abril de 2010, en relación con el plazo de inicio y finalización de las obras y su posterior ampliación, al no haberse iniciado las obras ni en consecuencia haberlas finalizado en el plazo establecido, cuyo vencimiento tuvo lugar el 19 de enero de 2014.

3. - El artículo 66.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, que señala que: «Las concesiones podrán declararse caducadas por incumplimiento de cualquiera de condiciones esenciales o plazos en ella previstos», en igual sentido la condición 2.1.10 de



la resolución de modificación de la concesión de 8 de abril de 2010 establece que: «Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones o plazos en ella previstos...».

4. – El 21 de agosto de 2015, por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por el incumplimiento del plazo de inicio y finalización de las obras establecido en la condición 2.2.3 de la resolución de modificación de la concesión de 8 de abril de 2010, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.1 del texto refundido de la Ley de Aguas.

5. – Esta Confederación acuerda someter dicho expediente de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

En Valladolid, a 1 de octubre de 2015.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez